

CONSTANCIA SECRETARIAL: La publicación de emplazamiento allegado por la parte actora, se realizó en el periódico LA REPÚBLICA el día domingo 15 de enero de 2023. El término de 15 días para que la señora Luz Mary Morales Román, compareciera al Despacho por conducto de apoderado judicial, transcurrió los días hábiles: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero y 1, 2, 3, 6, 7 y de febrero de 2023. El emplazamiento quedó surtido el 8 de febrero de 2023, sin que la demandada compareciera.

Inhábiles: 21, 22, 28, 29 de enero y 4, 5 de febrero de 2023.

Asimismo, se comunica que no corrieron términos los días 16, 17 y 18 de enero de 2023, por cierre extraordinario del Juzgado, conforme la autorización dada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023.

A Despacho de la señora juez, hoy 9 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, allegada la publicación en debida forma, y en virtud a que la demandada Luz Mary Morales Román, dentro del término de emplazamiento no compareció al proceso, el Juzgado le designa como curador Ad-Litem a los doctores Andrés Mauricio Acevedo Peña, Yulieth Arias Álvarez y Juan Carlos Burgos Portillo, quienes forman parte de la lista de auxiliares de la justicia, y a quienes se les notificará el nombramiento mediante comunicación telegráfica.

Una vez aceptado por uno de ellos, con él se surtirá de inmediato la notificación del auto en mención y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación; los dos curadores que no presenten aceptación oportunamente, conservarán su turno para los nombramientos posteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3º de la ley 794 del 2003.

Es de advertir, que el trámite del presente asunto se realizará hasta el auto que decrete pruebas con base a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Vencido dicho término el proceso continuara su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso (artículo 625 numeral 1 Literal a del C.G.P.).

De otro lado, teniendo en cuenta que el abogado Fernando Alonso Valencia, solicita se le releve del cargo de auxiliar de la justicia, no obstante, no indica su motivación ni

aporta prueba al respecto, se le requiere para que en el término de cinco días informe lo correspondiente. Vencido el término se decidirá.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc3968282eb473cd4cc1e717aacd531bfff4ce7c19b95b5cc4cb7cbde0d9669**
Documento generado en 17/02/2023 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 025 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario